

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4783 Decreto n.º 126/2021, de 25 de junio, por el que se modifican los Decretos 75 y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de la evaluación final y de la convocatoria extraordinaria.

El Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, dispone, en su artículo 14, puntos 7 y 11 que la evaluación y calificación final del alumnado se realizará en el mes de junio. Y por otra parte, que se realizarán pruebas extraordinarias en el mes de septiembre en los cursos cuarto, quinto y sexto.

De igual forma, el Decreto n.º 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia, en su artículo 10, puntos 7 y 10, dispone que la evaluación y calificación final del alumnado se realizará en el mes de junio. Y que se realizarán pruebas extraordinarias en el mes de septiembre en los cursos cuarto, quinto y sexto.

El Artículo 36.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre relativo a la evaluación y promoción en Bachillerato, establece que los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado, en las fechas que determinen las Administraciones educativas. El Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 27.8, determina que los centros docentes planificarán y realizarán las oportunas pruebas extraordinarias de las diferentes materias de la etapa, una vez finalizadas las actividades lectivas para todos los alumnos que hayan obtenido calificación negativa en estas en la evaluación final ordinaria. Por otro lado, la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en los artículos 11 y 34, respectivamente, que la evaluación extraordinaria se realizará en las fechas en las que determine la consejería competente en materia de educación.

Es necesario que esta misma flexibilidad en la fecha de realización de las pruebas, se recoja en la normativa de las enseñanzas profesionales de música y de danza para que pueda existir coordinación en las fechas del alumnado que curse simultáneamente estas enseñanzas con el Bachillerato, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de aplicación del *Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el*

Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. Para ello, es necesario proceder a la modificación de los decretos.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es adaptarse a las necesidades reales del alumnado, el principio de proporcionalidad, ya que se mediante esta disposición se garantiza que se cumplen los objetivos de flexibilización y la compatibilidad de las enseñanzas descritas; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, ya que los objetivos de la presente disposición se fundamentan en que la evaluación final en las enseñanzas profesionales de música y danza deberá ser anterior al mes de junio para que el alumnado que convalide asignaturas pueda ser evaluado en el mes de mayo, accesibilidad, la norma se ha sometido al trámite de consulta pública previa, audiencia e información pública, con objeto de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma. Se ha publicado el borrador en el portal de Transparencia; simplicidad, ya que se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, para resultar accesible a todos los destinatarios; eficacia, ya que la disposición identifica claramente los fines que se pretende conseguir modificando exclusivamente aquellos aspectos necesarios, evitando cargas innecesarias para los destinatarios.

En el proceso de elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, así como el dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Al amparo de la competencia otorgada por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2021,

Dispongo:

Artículo Primero.- Modificación del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.

1.- El apartado 7 del artículo 14 del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

«7. La evaluación y calificación final del alumnado se realizará entre los meses de mayo y junio. Las calificaciones de cada una de las asignaturas se consignarán en los documentos de evaluación correspondientes».

2.- El apartado 11 del artículo 14 del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

«11. Se realizarán pruebas extraordinarias en los cursos cuarto, quinto y sexto con el fin de permitir la recuperación de las asignaturas pendientes. De esta convocatoria quedarán excluidas por sus características específicas las

siguientes asignaturas: Banda, Conjunto, Coro, Música de Cámara y Orquesta, así como cualquier otra asignatura optativa con características análogas a las mencionadas. Los centros docentes planificarán y realizarán las oportunas pruebas extraordinarias, una vez finalizadas las actividades lectivas, para el alumnado que haya obtenido calificación negativa en la evaluación final ordinaria».

Artículo Segundo.- Modificación del Decreto n.º 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia.

1.- El apartado 7 del artículo 10 del del Decreto nº 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

«7. La evaluación y calificación final del alumnado se realizará entre los meses de mayo y junio. Las calificaciones de cada una de las asignaturas se consignarán en los documentos de evaluación correspondientes».

2.- El artículo 10.10 del Decreto nº 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

«10.10. Se realizarán pruebas extraordinarias en los cursos cuarto, quinto y sexto con el fin de permitir la recuperación de las asignaturas pendientes. De esta convocatoria quedarán excluidas, por sus características propias, las asignaturas de práctica de la danza. Los centros docentes planificarán y realizarán las oportunas pruebas extraordinarias, una vez finalizadas las actividades lectivas, para el alumnado que haya obtenido calificación negativa en la evaluación final ordinaria».

Disposición final única:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, M^a Isabel Campuzano Martínez.